



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-01168571- -NEU-DESP#MS - SANCIÓN DE CESANTÍA AGTE. EDUARDO ENRIQUE ANTONIO LÓPEZ LUJAN -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-01168571- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición DI-2023-234-E-NEU-SSLD#MS de la Subsecretaría de Salud, se resuelve instruir sumario administrativo, a fin de investigar la conducta incurrida por el agente EDUARDO ENRIQUE ANTONIO LÓPEZ LUJAN, por presunto abandono de cargo durante el periodo del día 06 marzo de 2023 al 31 de mayo de 2023;

Que el mismo fue notificado con fecha 05 de septiembre de 2023, obrante en documento IF2024-01436796-NEU-DESP#MS;

Que por Disposición DI-2023-132-NEU-SUMARIOS#MS de la Dirección General de Sumarios, se designó Instructora Sumariante a fin de investigar los hechos, reunir pruebas, determinar responsabilidades, encuadrar legalmente la falta cuando la hubiera y aconsejar la sanción que correspondería aplicar o en su defecto el sobreseimiento aplicable a cada caso y demás deberes tipificados en el Artículo 8° y Artículo 103° del Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto N° 2772/92);

Que en documento PV-2023-02160802-NEU-SUMARIOS#MS obra aceptación de cargo por parte de la Instructora;

Que obra notificación pertinente de tal designación y citando al sumariado en la misma cédula a comparecer ante la Instrucción, para prestar declaración a tenor de los términos del primer apartado del Artículo 52° del Decreto N° 2772/92;

Que en documento IF-2023-02261388-NEU-SUMARIOS#MS obra declaración indagatoria efectuada al agente EDUARDO ENRIQUE ANTONIO LÓPEZ LUJAN, en la cual el mismo acepta que inasistió a sus tareas durante el periodo investigado;

Que en documento IF-2024-01446581-NEU-LEGAL#MS obra Listado de Artículos tomados por el Agente surgiendo del mismo que el señor LÓPEZ LUJAN inasistió a sus tareas desde el 06 marzo de 2023 al 31 de mayo de 2023;

Que en documento PV-2023-02361827-NEU-SUMARIOS#MS obra Capítulo de Cargo realizado por la instrucción del Sumario Administrativo en la cual, luego de realizarse un análisis pormenorizado de las constancias de autos, concluye que no siendo necesario producir otra medida y al no existir diligencias pendientes que tramitar, corresponde clausurar el Sumario Administrativo N° 078/23 y acreditar responsabilidad administrativa al agente EDUARDO ENRIQUE ANTONIO LOPEZ LUJAN, por no justificar en tiempo y forma sus inasistencias del 06 de marzo de 2023 al 31 de mayo de 2023, configurando así un abandono de cargo en los términos del Artículo 111°, Inciso i) Apartado c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.). Consecuentemente se aconseja aplicar la sanción prevista en el Artículo 111°, Inciso i) Apartado c) del E.P.C.A.P.P., de aplicación “Articulación Convencional”, conforme Artículo 7° del Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3118 modificada por la Ley 3408 (CCT);

Que consta la notificación al interesado del Capítulo de Cargo en documento IF-2023-02371415-NEU-SUMARIOS#MS;

Que mediante Disposición DI-2023-158-E-NEU-SUMARIOS#MS de la Dirección General de Sumarios, se clausura el Sumario Administrativo N° 078/2023, así como también acredita responsabilidad administrativa del agente EDUARDO ENRIQUE ANTONIO LOPEZ LUJAN por no justificar en tiempo y forma sus inasistencias del 06 de marzo de 2023 al 31 de mayo de 2023, configurando así un abandono de cargo en los términos del Artículo 111°, Inciso i) Apartado c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que desde la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, a través del ACTA-2023-02789372-NEU-JUNTAD#SFI, Acta N° 28 Acuerdo N° 1, se sugiere se imponga al agente EDUARDO ENRIQUE ANTONIO LÓPEZ LUJAN, la sanción de cesantía conforme al Artículo 111° - Inciso i) - Apartado c) - Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) - Artículo 7° del CCT Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408;

Que es por lo expuesto, y concordando con lo sugerido, tanto por la Instrucción como por la Junta de Disciplina, corresponde imponer al agente EDUARDO ENRIQUE ANTONIO LÓPEZ LUJAN la sanción administrativa de Cesantía, tal lo previsto en el Artículo 111°, Inciso i) - Apartado c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), conforme el Artículo 7° “Articulación Convencional” y Artículo 85°, Inciso h), Apartado c) del Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3118 modificada por la Ley 3408 (CCT);

Que se han respetado a lo largo de las actuaciones los derechos de defensa y debido proceso, así como los principios de proporcionalidad y legalidad;

Que el aludido Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), establece en su Artículo 110° que la sanción de cesantía debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención legal correspondiente de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud;

Que corresponde el dictado de la norma a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** IMPÓNGASE la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma, al agente EDUARDO ENRIQUE ANTONIO LÓPEZ

LUJAN (Legajo N° 500188 - CUIL N° 20-16528946-4 - Categoría TC4), Técnico de Imágenes (T4R), secuencia 0004, del Hospital Dr. Horacio Heller, de acuerdo a lo normado en el Artículo 111°, Inciso i) Apartado c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) y el Artículo 85°, Inciso h), Apartado c) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118, modificada por la Ley 3408, al incurrir en abandono de cargo durante el periodo del 06 marzo de 2023 al 31 de mayo de 2023.

**Artículo 2°:** Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, efectúese la notificación correspondiente y **REMÍTASE** copia a la Junta de Disciplina, según Punto N° 3) del Acta N° 28 - Acuerdo N° 01.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.